



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 277

Martes 16 de Diciembre de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

A LOS ALMACENISTAS DE CARBÓN

A partir de la publicación de esta nota, todos los almacenistas quedan obligados a reservar en sus almacenes el 15 por 100 del carbón que reciban, a disposición de esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, para su ulterior distribución entre organismos oficiales, entidades, etc.

A tal efecto, deberán presentar, por duplicado, en esta Delegación, dentro de las veinticuatro horas de su recepción, declaración escrita de todas las partidas recibidas de carbón mineral, especificando clara y exactamente su procedencia, el medio de transporte utilizado, detalle y número de la expedición, si lo ha sido por ferrocarril, o propiedad y matrícula del camión, si el transporte se ha efectuado por este medio; cantidad y clase de combustible, entrada en almacén y fecha de su recepción.

Determinarán también con precisión, en la misma declaración, la cantidad a que asciende el 15 por 100 que están obligados a reservar para los fines indicados, siendo responsables de las demoras que haya en la presentación de tales declaraciones y de las omisiones o falsedades que contengan.

Modelo a que deben ajustarse las declaraciones

D..., propietario del almacén de carbones sito en ..., declaro que en el día de hoy y procedente de ..., han ingresado en mi almacén ... kilos de carbón, clase ..., cuyo detalle y medio de expedición es el siguiente: (ferrocarril o camión y número de expedición o dueño y matrícula del camión).

Manifiesto, asimismo, que asciende

a ... kilos el 15 por 100 del combustible recibido hoy, que queda a disposición de esa Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes.

Valladolid, ... de de 1941.
(Fecha y firma).

Estas declaraciones previamente han de ser presentadas para su visado en el Sindicato de Carbones, sito en la calle Fray Luis de León, 32.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1941.
El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

3.827

Jefatura Agronómica de Valladolid

Certificados para semillas

Siendo frecuentes las peticiones de certificados de ser agricultor y tener tierras preparadas para la siembra de determinadas variedades, de fréjol, judías o habichuelas, habas, etc., declaradas sus semillas de libre contratación, esta Jefatura, a fin de evitar molestias a los interesados, hace presente que las peticiones deben hacerse por instancia, consignando:

- 1.º Término municipal.
- 2.º Nombre de la finca, pago o paraje.
- 3.º Superficie preparada para sembrar.
- 4.º Variedad de semillas.
- 5.º Cantidad que desea adquirir.

Los Alcaldes o Delegados Sindicales locales certificarán en el reverso de la propia instancia ser cierta la extensión de tierra que el agricultor diga tener preparada para la siembra de la semilla que pida.

Con las comprobaciones consiguientes se expedirá la certificación.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1941.
El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

3.813

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

PRÉSTAMOS

Ha terminado el plazo de cancelación de préstamos de semillas y metálico facilitadas por este Servicio, por lo que se ordena a los beneficiarios de los mismos que no lo hubieran cancelado, la obligación que tienen incumplida; previniéndoles que, pasado el día 20 del corriente, se consideran morosos a los que no hubieran cancelado, y contra ellos se actuará por vía de apremio.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1941.

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Relación de Secretarías de Juzgados municipales de la clase C, por orden correlativo del mayor número de habitantes, con arreglo a los datos facilitados por las Secciones de Estadística de las provincias de este territorio, vacantes en el mismo, que han de proveerse en concurso libre entre aspirantes con título de aptitud o licenciados en Derecho, de conformidad con la Orden de 5 de Mayo de 1941, por no haber sido solicitadas por ningún Secretario en propiedad ni excedente en los concursos de traslado previamente celebrados.

(CONCLUSIÓN)

Nombre del pueblo, provincia y número de habitantes

- Boadilla, Salamanca, 501.
- Cerecinos del Carrizal, Zamora, 498.
- Rivas de Campos, Palencia, 496.
- Revilla de Campos, Palencia, 496.
- Morales de Campos, Valladolid, 492.
- Villaprovedo, Palencia, 490.
- Villaverde de Guareña, Salamanca, 489.
- Torremormojón, Palencia, 488.
- Támara, Palencia, 484.

- Renedo de Valdavia, Palencia, 484.
 Marcilla de Campos, Palencia, 483.
 Castroponce, Valladolid, 483.
 Bozuelo de Tábara, Zamora, 482.
 Villanueva de las Peras, Zamora, 482.
 Fresnedoso, Salamanca, 481.
 Puebla de Yeltes, Salamanca, 475.
 Pedraza de Campos, Palencia, 475.
 Arconada, Palencia, 475.
 Canillas de Abajo, Salamanca, 473.
 Perales, Palencia, 473.
 Gomeznarro, Valladolid, 471.
 Ricobayo, Zamora, 471.
 Guaza de Campos, Palencia, 470.
 Ventosa de Pisuerga, Palencia, 468.
 Valdespina, Palencia, 467.
 Villanueva de Campeán, Zamora, 466.
 Husillos, Palencia, 466.
 Moral de Sayago, Zamora, 460.
 Chagarcía Medianero, Salamanca, 460.
 Entrala, Zamora, 459.
 Bretocino, Zamora, 459.
 Villalcón, Palencia, 458.
 Pinedas, Salamanca, 457.
 Milles de la Polvorosa, Zamora, 457.
 Valverde de Campos, Valladolid, 452.
 Puertas, Salamanca, 451.
 Fuente el Sol, Valladolid, 449.
 Carpio de Azaba, Salamanca, 446.
 Abezames, Zamora, 446.
 Villacarralón, Valladolid, 446.
 Villavellid, Valladolid, 445.
 Hornillos de Cerrato, Palencia, 444.
 Bahabón, Valladolid, 444.
 Cervillejo de la Cruz, Valladolid, 442.
 Arquillos, Zamora, 442.
 Valdefinjas, Zamora, 442.
 Olmos de Esgueva, Valladolid, 442.
 Buenamadre, Salamanca, 441.
 Torrefrades, Zamora, 441.
 Villacidaler, Palencia, 440.
 Valdearcos, Valladolid, 439.
 Palacios del Pan, Zamora, 439.
 Alba de Cerrato, Palencia, 438.
 Collazos de Boedo, Palencia, 433.
 San Mamés de Campos, Palencia, 433.
 Molezuelas de la Carballeda, Zamora, 432.
 Valdecañas de Cerrato, Palencia, 431.
 Padilla de Duero, Valladolid, 430.
 Vega de Tirados, Salamanca, 430.
 Fresno del Río, Palencia, 430.
 Villalazán, Zamora, 428.
 Villar de Samaniego, Salamanca, 427.
 Aldea de San Miguel, Valladolid, 424.
 Villamartín de Campos, Palencia, 423.
 San Román de la Cuba, Palencia, 423.
 Otero de Guardo, Palencia, 422.
 Palacios de Campos, Valladolid, 421.
 San Pedro de la Viña, Zamora, 421.
 Valdeolmillos, Palencia, 420.
 Hontoria de Cerrato, Palencia, 420.
 Villanueva de los Infantes, Valladolid, 419.
 Monforte de la Sierra, Salamanca, 419.
 Villobiego, Palencia, 418.
 Villardiga, Zamora, 417.
 Báscones de Ojeda, Palencia, 416.
 Valoria del Alcor, Palencia, 416.
 Gatón de Campos, Valladolid, 415.
 Becerril del Carpio, Palencia, 413.
 Barquilla, Salamanca, 412.
 Canillas de Esgueva, Valladolid, 412.
 Olmos de Pisuerga, Palencia, 412.
 Villanueva de Azoague, Zamora, 412.
 Valderodrigo, Salamanca, 411.
 Fresno de la Polvorosa, Zamora, 411.
 Brahojos, Valladolid, 408.
 Fresno Alhándiga, Salamanca, 407.
 Villafrauel, Palencia, 407.
 Figueruela de Abajo, Zamora, 406.
 Pedrosillo el Ralo, Salamanca, 405.
 Bocacara, Salamanca, 402.
 Ventosa de la Cuesta, Valladolid, 402.
 Villasila de Valdavia, Palencia, 402.
 Moronta, Salamanca, 400.
 La Vidola, Salamanca, 400.
 Valdehijaderos, Salamanca, 400.
 Villaco, Valladolid, 400.
 Santa Colomba de las Caravias, Zamora, 400.
 Arcenillas, Zamora, 400.
 Alconada, Salamanca, 399.
 Salvador, Valladolid, 399.
 Cubo de Benavente, Zamora, 399.
 Villabermudo, Palencia, 398.
 Brime de Urz, Zamora, 397.
 Valdeteja, León, 396.
 Villanuño de Valdavia, Palencia, 396.
 San Morales, Salamanca, 395.
 Páramo de Boedo, Palencia, 395.
 La Maya, Salamanca, 395.
 Corrales de Duero, Valladolid, 395.
 Roales, Valladolid, 395.
 Nogal de las Huertas, Palencia, 393.
 Moríñigo, Salamanca, 392.
 Arroyo, Valladolid, 388.
 Naval Moral de Béjar, Salamanca, 386.
 Arbijal, Palencia, 383.
 La Vid de Ojeda, Palencia, 383.
 Aldealegua, Salamanca, 380.
 Brincones, Salamanca, 379.
 Barbalos, Salamanca, 379.
 Castilfale, León, 379.
 La Peña, Salamanca, 379.
 Itero Seco, Palencia, 377.
 Villerías, Palencia, 377.
 Cabrerizos, Salamanca, 374.
 Granucillo, Zamora, 374.
 Santa Cecilia del Alcor, Palencia, 371.
 Velilla, Valladolid, 371.
 San Pablo de la Moraleja, Valladolid, 371.
 Villota del Duque, Palencia, 371.
 Valdunciel, Salamanca, 370.
 Barcial del Barco, Zamora, 370.
 Calahorra de Boedo, Palencia, 370.
 Villar de Fallavés, Zamora, 369.
 Torre de Esgueva, Valladolid, 368.
 Capillas de Campos, Palencia, 368.
 Gamones, Zamora, 365.
 Urones de Castroponce, Valladolid, 365.
 Tardobispo, Zamora, 362.
 Valdemora, León, 362.
 Navianos de Valverde, Zamora, 361.
 Villanueva de Abajo, Palencia, 361.
 Villalba de Guardo, Palencia, 361.
 Pajares de la Laguna, Salamanca, 359.
 Peñabravo, Salamanca, 359.
 Aldeanueva de la Sierra, Salamanca, 357.
 Saldeaña, Salamanca, 357.
 Palacios del Alcor, Palencia, 356.
 Villables de Valdavia, Palencia, 356.
 Cordovilla, Salamanca, 355.
 San Román del Valle, Zamora, 354.
 La Redonda, Salamanca, 352.
 Soto de Cerrato, Palencia, 351.
 Fontihoyuelo, Valladolid, 350.
 Mata de Armuña, Salamanca, 349.
 Argañín, Zamora, 348.
 Santa Colomba de las Monjas, Zamora, 347.
 Hornillos, Valladolid, 346.
 Dios del Guardo, Salamanca, 346.
 Juzbado, Salamanca, 346.
 Aldearrodrigo, Salamanca, 345.
 Villaveza de Valverde, Zamora, 344.
 Villodrigo, Palencia, 343.
 Arcos de la Polvorosa, Zamora, 341.
 Micieces de Ojeda, Palencia, 340.
 Arcediano, Salamanca, 340.
 Cilleros el Hondo, Salamanca, 339.
 Cabeza Bellosa, Salamanca, 338.
 Villanueva de San Mancio, Valladolid, 338.
 Ledigos, Palencia, 338.
 Palomares, Salamanca, 338.
 Villadiezma, Palencia, 337.
 Castromembribe, Valladolid, 337.
 Baquerín de Campos, Palencia, 336.
 Galindó y Peranuy, Salamanca, 336.
 Peleas de Abajo, Zamora, 336.
 Tornadizo, Salamanca, 335.
 Villagonzalo de Torres, Salamanca, 335.
 Villalaco, Palencia, 334.
 Polentinos, Palencia, 333.
 El Manzano, Salamanca, 333.
 Galisancho, Salamanca, 333.
 Castrotierra, León, 333.
 Pato de Ojeda, Palencia, 331.
 Villamuerto, Salamanca, 331.
 Espadaña, Salamanca, 330.
 Valverde de Valdelacasa, Salamanca, 330.
 Adalia, Valladolid, 329.
 Vallejera de Ríofrío, Salamanca, 329.
 Valbuena de Pisuerga, Palencia, 329.
 Valderrábano, Palencia, 328.
 Revilla de Collazos, Palencia, 323.
 Fuente Olmedo, Valladolid, 326.
 La Zarza, Valladolid, 323.
 Población de Cerrato, Palencia, 323.
 Riveros de la Cueva, Palencia, 319.
 Palacios de Salvatierra, Salamanca, 319.
 Ejeme, Salamanca, 318.
 Abastas de Campos, Palencia, 317.
 La Serna, Palencia, 317.
 Osornillo, Palencia, 317.
 Villasexmir, Valladolid, 316.
 Bustillo del Páramo, Palencia, 316.
 Mantinos, Palencia, 314.
 Pastores, Salamanca, 313.
 Población de Arroyo, Palencia, 312.
 Cabañas de Castilla (Las), Palencia, 312.
 Santovenia de Pisuerga, Valladolid, 312.
 Pozos de Hinojos, Salamanca, 312.
 Pontejos, Zamora, 310.
 Negrilla de Palencia, Salamanca, 309.
 Añover de Tormes, Salamanca, 307.
 Castil de Vega, Palencia, 307.
 Fontañillas de Castro, Zamora, 307.
 Madroñal, Salamanca, 305.
 Villamorco, Palencia, 304.
 Requena de Campos, Palencia, 304.
 Iruelos, Salamanca, 301.
 Muda, Palencia, 299.
 Morales de Valverde, Zamora, 298.
 Lores, Palencia, 296.
 Carrascal de Barraga, Salamanca, 295.
 Santa Cruz de Boedo, Palencia, 295.
 Castellanos de Villiquera, Salamanca, 294.
 Pobladura de Valderaduey, Zamora, 294.
 Cabezuela de Salvatierra, Salamanca, 290.
 Santibáñez de Ecla, Palencia, 290.
 Sanchón de la Sagrada, Salamanca, 289.
 Villalba de la Loma, Valladolid, 288.
 Barruelo, Valladolid, 288.
 Moratinos, Palencia, 288.
 La Tuda, Zamora, 287.
 Gallegos de Hornija, Valladolid, 287.
 Pizarral de Salvatierra, Salamanca, 285.
 Navarredonda de Salvatierra, Salamanca, 284.
 Gascirrey, Salamanca, 283.
 La Hoya, Salamanca, 282.
 Moriscos, Salamanca, 282.
 Reinoso de Cerrato, Palencia, 280.
 Buenavista, Salamanca, 279.
 Escobar de Campos, León, 276.
 Santa Marta, Salamanca, 276.
 Bárcena de Campos, Palencia, 276.

San Miguel del Pino, Valladolid, 275.
 San Pelayo, Salamanca, 275.
 Piñuel, Zamora, 275.
 Formariz, Zamora, 275.
 Ayuela de Valdavia, Palencia, 274.
 Almenara de Adaja, Valladolid, 273.
 Barceo, Salamanca, 272.
 Castillejo de Dos Casas, Salamanca, 271.
 Villarmentero de Esgueva, Valladolid, 270.
 Valdelageve, Salamanca, 269.
 Villán de Tordesillas, Valladolid, 268.
 Bouza, Salamanca, 265.
 Corporario, Salamanca, 265.
 Villalba de Adaja, Valladolid, 263.
 Villatoquite, Palencia, 261.
 Villalumbroso, Palencia, 261.
 Bustillo de Chaves, Valladolid 261.
 Líguezana, Palencia, 260.
 Vergaño, Palencia, 260.
 Gejo de los Reyes, Salamanca, 258.
 Santibáñez de Resoba, Palencia, 258.
 Coca de Alba, Salamanca, 257.
 Carbajosa de Armuña, Salamanca, 255.
 Molinillo, Salamanca, 254.
 Villelga, Palencia, 254.
 Carbajosa de la Sagrada, Salamanca, 254.
 Las Torres, Salamanca, 249.
 Carrascal, Zamora, 248.
 Matilla la Seca, Zamora, 248.
 Velascálvaro, Valladolid, 248.
 Cardenosa de Volpejera, Palencia, 247.
 Villanueva de la Cueva, Palencia, 247.
 El Pino de Tormes, Salamanca, 245.
 Torres de los Molinos, Palencia, 245.
 San Millán de los Caballeros, León, 244.
 Villanueva del Rebollar, Palencia, 244.
 San Llorente de la Vega, Palencia, 243.
 Ahigal de Villarino, Salamanca, 237.
 Bocos de Duero, Valladolid, 237.
 Malillos, Zamora, 237.
 Tabanera de Valdavia, Palencia, 236.
 Castillejo de Azaba, Salamanca, 235.
 Matilla de los Caños, Valladolid, 235.
 Arenillas de San Pelayo, Palencia, 234.
 Zarapicos, Salamanca, 233.
 Resoba, Palencia, 232.
 Mirande de Azán, Salamanca, 231.
 San Cristóbal de Boedo, Palencia, 230.
 Valdemierque, Salamanca, 227.
 Llano de Olmedo, Valladolid, 226.
 Villar de Puercos, Salamanca, 221.
 Manquillos, Palencia, 221.
 Sexmiro, Salamanca, 221.
 Aguasal, Valladolid, 220.
 Tarderezar, Zamora, 218.
 Ramiro, Valladolid, 217.
 Robladillo de Ucieza, Palencia, 217.
 Pozo de Urama, Palencia, 216.
 Belmonte de Campos, Palencia, 211.
 Cozuelos de Ojeda, Palencia, 209.
 Sogo, Zamora, 209.
 Gozón de Ucinza, Palencia, 208.
 Añoza de Campos, Palencia, 207.
 Amayuedas de Arriba, Palencia, 206.
 Pozuelos del Rey, Palencia, 205.
 Quintanilla del Molar, Valladolid, 205.
 Cilleros de la Bastida, Salamanca, 201.
 Monterrubio de Armuña, Salamanca, 201.
 Fadón, Zamora, 201.
 Manzanillo, Valladolid, 200.
 San Pelayo, Valladolid, 200.
 Pobladura de Sotiedra, Valladolid, 196.
 La Bastida, Salamanca, 196.
 San Salvador, Valladolid, 188.
 Pedrueña de Castrillería, Palencia, 188.

Cazurra, Zamora, 187.
 El Arco, Salamanca, 183.
 Villagimena, Palencia, 181.
 Abarca de Campos, Palencia, 181.
 Villabasta de Valdavia, Palencia, 177.
 Gejuelo del Barbo, Salamanca, 176.
 Puras, Valladolid, 176.
 Villodre, Palencia, 174.
 Cunqueilla de Vidriales, Zamora, 174.
 Villanueva la Condesa, Valladolid, 166.
 Figueruela de Sayago, Zamora, 162.
 Tabera de Abajo, Salamanca, 161.
 Pelilla, Salamanca, 160.
 Almaraz de la Mota, Valladolid, 160.
 Olea de Boado, Palencia, 159.
 Castraz, Salamanca, 155.
 Santa Olalla de Yeltes, Salamanca, 154.
 Boada de Campos, Palencia, 153.
 Grandes, Salamanca, 147.
 La Sierpe, Salamanca, 142.
 Lanseros, Zamora, 141.
 Zorita de la Loma, Valladolid, 141.
 Rabanal de las Llantas, Palencia, 138.
 Moraleja de las Panaderas, Valladolid, 137.
 Villaesper, Valladolid, 137.
 Villageriz, Zamora, 137.
 Donado, Zamora, 136.
 Amayuelas de Abajo, Palencia, 135.
 Torrecilla de la Torre, Valladolid, 132.
 Robladillo, Valladolid, 119.
 Villacreces, Valladolid, 118.
 Villamenteros de Campos, Palencia, 115.
 Fuenteandino, Palencia, 99.
 Berceruelo, Valladolid, 81.
 Villasdardos, Salamanca, 77.

REGLAS PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

Primera. Conforme a lo ordenado en el Decreto de 25 de Agosto de 1939 se distribuirán las expresadas plazas en seis grupos, y cada diez vacantes corresponderán:

Dos para Caballeros Mutilados (grupo A).

Dos para Oficiales provisionales y de complemento (grupo B).

Dos para los restantes ex combatientes (grupo C).

Una para excautivos por la Causa Nacional (grupo D).

Una para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra (grupo E) y

Dos para el turno no restringido (grupo F).

Segunda. En el caso de no presentarse número suficiente de solicitantes clasificados o que no se cubrieren algunos de estos grupos, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, conforme a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto antes citado.

Tercera. Dentro de los cinco primeros grupos, el orden de preferencia estará determinado por las normas contenidas en el artículo quinto del Decreto de 25 de Agosto de 1939, y en cuanto a los concursantes del grupo sexto, se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes, que establece el siguiente orden de prelación:

Licenciados en Derecho, Secretarios suplentes, Secretarios interinos o habilitados, título de aptitud con nota de «Sobresaliente» y el mismo título con nota de «Aprobado».

La prelación, dentro de las categorías expresadas, se determina en la siguiente forma:

1.º Entre Abogados: por los méritos que justifiquen.

2.º Entre Secretarios suplentes, interinos o habilitados: por la mayor antigüedad de servicios; y

3.º Los que sólo tengan el título de aptitud: por los méritos y antigüedad del título.

Los servicios prestados por suplentes, interinos o habilitados, se acreditarán por certificación expedida por el Secretario del Juzgado municipal, si lo hubiere, con el visto bueno del Juez municipal correspondiente.

Cuarta. Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, suscritas por ellos mismos y dirigidas al excelentísimo señor Presidente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, articulando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren.

Quinta. Para tomar parte en este concurso se requiere: ser español, de estado seglar, haber cumplido los veinticinco años, hallarse comprendido dentro de las condiciones que para este cargo se hallan establecidas en la ley Orgánica del Poder judicial, y ser de buena conducta moral. Además, se acreditará no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente popular y acreditar la plena adhesión al Glorioso Movimiento.

Sexta. Los concursantes acompañarán a su solicitud:

a) Certificación de nacimiento.

b) Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

c) Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de Abril de 1871 o el título de Licenciado en Derecho.

d) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada, en la que el solicitante manifiesta no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la ley sobre Organización del Poder judicial y no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente popular ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad en la declaración llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes.

f) Certificación de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de la plena adhesión del solicitante al Glorioso Movimiento Salvador de España y de su ideología política antes de la iniciación del mismo.

g) Los Caballeros Mutilados de guerra, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de Abril de 1938.

h) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de empleo y de la concesión de la Medalla de la Campaña o que reúna condiciones exigidas para obtenerla.

i) Los restantes ex combatientes, acreditarán estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnan las condiciones exigidas para tenerla.

j) Los ex cautivos, deberán justificar el tiempo de duración de cautiverio o prisión, si han luchado con las armas por la Causa Nacional en prueba de su adhesión al Glorioso Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

k) Por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de las ocasionadas por las hordas marxistas, acreditarán debidamente dichos extremos.

Séptima. Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden al concurso serán clasificados en el grupo f) de la regla primera; y

Octava. La instancia y documentos que a ella se acompañen deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones de la vigente ley del Timbre del Estado, legalizados aquellos que deban serlo y no estén expedidos en el territorio de esta Audiencia, adherir a aquélla una póliza de tres pesetas de la Asociación mutuo-benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia y reseñar la cédula personal del ejercicio corriente.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1941. El Secretario de Gobierno accidental, Joaquín Garde.—V.º B.º: El Presidente, Ladislao Roig.

3.658

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Iscar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Iscar, 6 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, M. Sánchez.

3.805

Lomoviejo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Lomoviejo, 6 de Diciembre de 1941. El Alcalde, Dionisio Martín.

3.803

Pedrosa del Rey

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1942, se halla expuesto al público,

por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo ordenado.

Pedrosa del Rey, 3 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Jorge Berceruelo.

3.727

Salvador de Zapardiel

El padrón municipal de 1940 se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Salvador de Zapardiel, 30 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Esteban del Olmo.

3.653

Tiedra

Los días 17 y 18 del actual, se cobrará en la Casa Consistorial el cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del ejercicio actual, de nueve a doce y de dos a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes puedan hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno durante estos dos días y en primera decena del mes de Enero.

Tiedra, 9 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Pascual Pinilla.

3.796

Trigueros del Valle

A efectos de reclamación quedan expuestos en este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Reparto de rústica para 1942, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Trigueros del Valle, 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Marcelino de los Ríos.

3.726

Tudela de Duero

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1942, para oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 3 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Luis Díez.

3.688

Tudela de Duero

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas relativas a los arbitrios de carnes frescas y saladas y degüello de reses en el Madero municipal, para el ejercicio de 1942, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, conforme determina el artículo 26 del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, para que dentro de dicho plazo presenten las reclamaciones que sean justas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Tudela de Duero, 11 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Luis Díez.

3.808

Villagómez la Nueva

Para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de

este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula de industrial, por diez días.

Padrón de automóviles, clase A, por quince días.

Padrón de habitantes, por ocho días.

Villagómez la Nueva, 3 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

3.732

Zorita de Loma

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1942, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Zorita de la Loma, 3 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Ciriaco Blanco.

3.685

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Aniano Alonso Buenaposa, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por don Eduardo Fernández Bajo, mayor de edad, casado con doña Ciriaca Guillén Pino, comerciante y de esta vecindad, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio que tiene respecto de la siguiente:

Casa en Valladolid, calle de Curtidores, número 15, de planta baja y un piso con corral, que ocupa una extensión superficial de 99 metros y 75 decímetros cuadrados; linda derecha, entrando y espalda, la número 13 de la misma calle, propiedad de E. Mariano Llorente, y por la izquierda, con la calle de San Luis. Dicha casa la adquirió el solicitante por compra que hizo en documento privado a don Julio Guillén, el día 20 de Julio de 1922.

En providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha acordado citar por medio del presente a don Arsenio Guerra Iturbide y a sus causahabientes, caso de que aquél haya fallecido, de quien procede la finca, y asimismo citar a cuantas personas ignoradas pudiera afectar o perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de término de ciento ochenta días, contados desde el día trece de Agosto último, en que se publicó el primer edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Aniano Alonso.—El Secretario, Por delegación, Andrés Asensio.

3.851—379